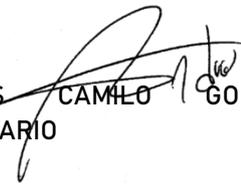




República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU

MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA. 3 de octubre de 2023. Mediante memorial electrónico se solicita por las partes terminación anormal del proceso por común acuerdo entre las mismas. Al despacho.


ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Reivindicatorio
Demandante: Ana Maria Pedreros Farfan Y Otros
Demandado: Luis Carliños Pedreros
Radicación: 73-270.40-89-001-2020-00039-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir la solicitud de terminación del proceso por transacción presentada por las partes, para lo cual se tendrán en cuenta lo siguiente.

Ingresa al despacho memorial de SUSTITUCIÓN de poder por parte del abogado LUIS FERNANDO FERIA MONTES quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor LUIS CARLOS PEDREROS, sustituir el mandato suscrito en las mismas facultades conferidas al Doctor JULIO CESAR FERIA MONTES identificado con cedula de ciudadanía 19.496.409 de Bogotá D.C. CON T.P. 144.565. para tal efecto procede el despacho a sustituir el poder al Dr. Julio Cesar Feria Montes para que actúe como apodera judicial del señor LUIS CARLOS PEDREROS, en las mismas facultades conferidas a quien actúa hasta este momento como apoderado.

Se aporta memorial de terminación del proceso verbal reivindicatorio de bienes hereditarios y de partencia como demanda

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

de reconvenición de común acuerdo entre las partes, sus apoderados el doctor JORGE ALBERTO REINOSA TORRES en representación de legal de ANA MARIA PEDREROS FARFAN y DANNA PEDREROS RIOS demandantes dentro del proceso de referencia y como demandada en Reconvenición dentro del proceso de la referencia, JULIO CESAR FERIA MONTES quien actúa como apoderado Sustituto del Doctor LUIS FERNANDO FERIA MONTES , quien a su vez actúa como apoderado del señor LUIS CARLOS PEDREROS, demandado dentro del proceso de la referencia y como demandante en reconvenición dentro del proceso de la referencia, quienes de común acuerdo y bajo los términos acordados en el mencionado memorial solicitan la terminación del presente proceso.

Así las cosas, se torna procedente aceptar lo solicitado de común acuerdo por las partes Respecto solicitud de terminación del proceso por transacción la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil se ha pronunciado de la siguiente manera en su sentencia de junio 13 de 1996. M.P Pedro Lafont Pianetta:

"(...) Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, mediante la transacción pueden las partes dar por terminado extrajudicialmente un litigio pendiente o precaver un litigio eventual, lo que implica que al celebrar ese acto jurídico las partes recíprocamente renuncian parcialmente a un derecho respecto del cual puede surgir o se encuentra en curso un litigio, razón ésta por la cual ha dicho la jurisprudencia de esta Corporación que "para que exista efectivamente este contrato se requieren en especial estos tres requisitos: 1o. Existencia de una diferencia litigiosa, aun cuando no se halle sub júdice; 2o. voluntad e intención manifiesta de ponerle fin extrajudicialmente o de prevenirla, y 3o. concesiones recíprocamente otorgadas por las partes con tal fin (...)"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, RESUELVE:

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

PRIEMERO: Reconocer personería jurídica al Doctor JULIO CESAR FERIA MONTES identificado con cedula de ciudadanía 19.496.409 de Bogotá D.C. CON T.P. 144.565 en la condición que para el presente asunto se otorgaron.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso por transacción entre las partes.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase.

TERCERO: Sin condena de Costas.

CUARTO: De esta determinación consignar la anotación correspondiente en los libros.

QUINTO: Archívese lo actuado.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 45 de hoy _04 DE octubre de 2023_.

SECRETARIO.


ANDRES CAMILO GONZÁLEZ RIVERA

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>